



Buenos Aires, 22 de Agosto de 2012

Formo parte de **Lesmadres**, una organización no gubernamental integrada por familias de lesbianas madres y futuras madres que decidimos tener hijas e hijos en comaternidad. Nuestros reclamos están orientados al reconocimiento político, social, cultural y legal de los derechos de nuestros niños y niñas, de nuestras familias y de nosotras como lesbianas. Trabajamos en acciones comunitarias, incidencia política y políticas públicas que permitan el acceso y el ejercicio efectivo de los derechos de las familias comaternales en los sistemas registrales, de salud y educación.

En ese marco, trabajamos en la implementación de las inscripciones de los niños y niñas nacidos en el marco de la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario y el DNU 1006/2012 de Reconocimiento Igualitario de los hijos e hijas de familias comaternales nacidos antes del matrimonio igualitario en todo el país. Ya son muchos los niños y niñas que tienen a sus dos madres legalmente reconocidas incorporando derechos identitarios, garantías del vínculo con sus dos madres y su familia extendida, provisiones y servicios sociales, derechos de libre circulación y decisiones en el ámbito de salud y educación.

En la actualidad, estamos trabajando en una **propuesta de inclusión de una Cláusula Transitoria para equiparar la situación legal de los niños y niñas nacidos mediante técnicas de reproducción asistida antes y después del proyecto de reforma** en consideración que quisiéramos acercar a la Comisión Bicameral para la Reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.

La iniciativa en Reforma Integral del Códigos Civil y Comercial de la Nación reconoce una nueva forma de filiación mediante el uso de técnicas de reproducción asistida. La nueva normativa establecería el consentimiento de los padres/madres en la utilización de las técnicas de fertilización/ reproducción determinando la filiación a favor de los usuarios/as de las técnicas con o sin donación de gametas.

Nuestra propuesta está encaminada a regularizar y respaldar la filiación de los miles de niños y niñas que nacieron antes de la Reforma del Código Civil por técnicas de reproducción asistida mediante una norma de fondo. De esta forma, estaríamos equiparando derechos de todas las familias y evitaríamos situaciones de desigualdad ante las mismas circunstancias con los niños que nacerán tras su aprobación.

Además, la incorporación de una cláusula transitoria equipararía las inscripciones existentes sin establecer distinciones por la orientación sexual de las madres o padres. Por ejemplo, se igualaría el reconocimiento que hicieron muchos padres no casados en el marco de una pareja heterosexual que tuvo a sus hijos/as por tecnologías reproductivas en virtud de su voluntad procreacional (sin existir vínculo biológico) y que hasta hoy no estaba prevista expresamente como fuente de filiación.

También se equipararían los derechos de los hijos/as de matrimonios de mujeres nacidos/as mediante procedimientos reproductivos con donación de gametas que inscribieron a sus hijos e hijas mediante la implementación de los artículos 36 y 37 de la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario. Como así también para los matrimonios de mujeres que no habían podido reconocer a sus hijos, nacidos antes de la promulgación del matrimonio para parejas del mismo sexo - a pesar que estaban en la misma situación legal que los hombres que sí lo han podido hacer -, en cuya inscripción solo registraba una sola de sus madres, situación que se subsana con la firma del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1006/2012, que estableció un régimen administrativo para completar esas inscripciones y fue promovido por las organizaciones **Lesmadres y 100% Diversidad y Derechos**.

Propuesta de Cláusula Transitoria:

Los hijos nacidos antes de la sanción de esta ley por técnicas de reproducción humana asistida son también hijos del hombre o la mujer que ha prestado su consentimiento previo, informado y libre, debiéndose completar el acta de nacimiento por ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas, cuando sólo constara vínculo filial con la mujer que dio a luz.

Sin más, agradecemos su atención.

Saludamos atentamente,

Florencia Gemetro
Lesmadres
www.lesmadres.com.ar
florencia.gemetro@gmail.com
1540393268